

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 08 de junio de 2021. Al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria laboral de MARCO GIRALDO GÓMEZ SUÁREZ, con 38 folios, la cual correspondió a este juzgado por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. 2021-263.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por la Sra. **MARCO GIRALDO GÓMEZ SUÁREZ**, identificada con la C.C. 19.252.645, para lo cual se dispone:

Revisados el poder y la demanda, se observa que no cumplen con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. Deben indicarse las razones fácticas y jurídicas para dirigir la demanda en contra de “Solidariamente o principalmente contra todos los copropietarios del Edificio SAN ANTONIO P.H.”, precisando además los nombres y datos de identificación de cada uno de ellos y la calidad en que se citan al proceso, y aportar el poder correspondiente.
2. Las pretensiones declarativas de los numerales “3 a 15” y de condenas “1 a 12” no precisan “los demandados” y “los empleadores” contra los que se dirigen las pretensiones, en tanto que la “13” no indica “la sociedad demandada” a que hace referencia, debiéndose aclarar en la forma ordenada en el numeral 6 *ib.*
3. Los numerales “33, 40” de hechos no indican las “prestaciones sociales” y las “acreencias laborales” a que hacen alusión, debiéndose presentar conforme se ordena en el numeral 7° *ibidem*.
4. No se acompañó el certificado de representación legal de la propiedad horizontal demandada, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 26 *ib.* ni tampoco se informaron las razones para no aportarlo.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


ALBEIRO GIL OSPINA

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL</u> <u>DEL CIRCUITO DE</u> <u>BOGOTÁ</u></p> <p>El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 120 de fecha 21/07/2021</p> <p> CAROLINA FORERO ORTIZ</p>

Os b